NOTA DNCP/DNC/N° 4588 **/ 2017** **Asunción,** 14 **de marzo de 2017**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INFORMATICOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°306114 ID N° 327395. -

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Presidente Franco.-
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el anexo b punto 34 y anexo C punto 2 la convocante ha indicado lo siguiente: *Las provisiones de los bienes y/o servicios adjudicados se deberán realizar desde el día posterior a la firma del contrato;* al respecto se consulta si es suficiente el plazo fijado para la entrega.-

2. Consultamos a la convocante si tuvo en cuenta la **Resolución SENACTICs n°198/16** "Por la cual se actualizan los estándares **de Especificaciones Técnicas para Compras Públicas de Equipos Informáticos de Computadoras de Escritorio** (Desktop) Tipo 1, 2,3, aprobados por **Resolución SENATICs Nº 133/2016."**

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Líncy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

DNC/DAM/GB